

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado 1700140030420210042500.

Para informarle a la señora Juez que el pagador del CONSORCIO GRUPO STORK no ha dado respuesta a la orden de embargo comunicada con oficio 1722 del 13 de agosto de 2021.

Manizales, 13 de enero de 2022

Sírvase proveer



**ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial, requiérase al pagador del CONSORCIO GRUPO STORK para indique las razones de orden legal por las cuales no dado cumplimiento a la orden de embargo del salario del demandado GERMÁN YESID PEDROZA UMAÑA, y que fue comunicada con oficio 1722 del 13 de agosto de 2021.

Se concede un término de cinco días para contestar, y se advierte que la inobservancia de la orden de embargo impartida por la juez lo haría incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b5cbab594b9ab697a7e889fc5da69d8315206779081f005d52e31ba0b12976**

Documento generado en 13/01/2022 05:19:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>